



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 497-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 21 de noviembre de 2025.

VISTO: Oficio N° 021-2025-UNAAA-EPG, de fecha 19 de noviembre de 2025; el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 124-2025-UNAAA, de fecha 21 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)"*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Que, mediante RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 015-2025-MINEDU, de fecha 11 de Febrero del 2025, se resuelve en su artículo 3°: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARIO ESVEN REYNA LINARES, en calidad de Presidente; ROSEL BURGA CABRERA, en calidad de Vicepresidente Académico, e ITALO WILE ALEJOS PATIÑO, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el cual en el numeral 6.1.4., señala que son funciones de la Comisión Organizadora, literal j), "Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como *otorgar distinciones honoríficas*, reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Sunedu";



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, el numeral 2.2.3 de las Disposiciones Complementarias Finales del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, establece "Las distinciones de la UNAAA: a) Doctor Honoris Causa, b) Docentes Eméritos y c) Profesores Honorarios";

Que, a través del Oficio N° 021-2025-UNAAA-EPG, de fecha 19 de noviembre del presente año, suscrito por el PhD. Enrique Arévalo Gardini, en su calidad de Director de la Escuela de Posgrado, solicita se otorgue el grado de Doctor Honoris Causa al Dr. Milthon Honorio Muñoz Berrocal, Rector de la Universidad Nacional Agraria de la Selva – UNAS, teniendo en cuenta los méritos profesionales, científicos y humanos representan un modelo de excelencia para la educación superior en el país;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 124-2025-UNAAA-CO, de fecha 21 de noviembre de 2025, se acordó por MAYORIA; CONFERIR LA DISTINCIÓN HONORIFICA DE DOCTOR HONORIS CAUSA AL DR. MILTHON HONORIO MUÑOZ BERROCAL, Rector de la Universidad Nacional Agraria de la Selva – UNAS;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones, POR MAYORÍA;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFERIR, LA DISTINCIÓN HONORIFICA DE DOCTOR HONORIS CAUSA AL DR. MILTHON HONORIO MUÑOZ BERROCAL, en merito a su trayectoria, liderazgo, compromiso en la formación de profesionales íntegros y por su valiosa contribución al desarrollo de la Región y el País, confiriéndole el diploma y medalla que a tan alta distinción corresponde.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, y a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, y demás fines.

ARTICULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazona: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Dr. ROSEL BURGA CABRERA
PRESIDENTE (E).

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Oficina de Tecnologías de la información